

## ➤ Chubut

### I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en el sur del país (Patagonia). Su capital es Rawson. Es la tercera provincia más extensa de Argentina y según el último censo, su población es de 592.621 habitantes. Cuenta con un índice de feminidad de 103 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 33 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 27,8% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

### II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

#### Constitución Provincial

[La Constitución de Chubut](#), publicada el 1 de junio de 2010. Establece el derecho a la igualdad y a la no discriminación en su artículo 7 indica que *[l]as diferencias de sexo, edad o capacidad no constituyen factores discriminatorios. El Estado garantiza el respeto a las características emergentes de dichas diferencias y establece condiciones acordes con las mismas tendientes a la realización personal de todos sus habitantes.* Además, en su artículo 18 inc. 1 reconoce el derecho a la *vida desde su concepción y a la dignidad de integrar psicofísica y moral, las que son inviolables.* En su artículo 22, *[l]as normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución Nacional y provincial reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y los acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por la Nación Argentina.*

#### Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

##### [Ley 4.545](#) de 1999. Programa de Salud Sexual y Reproductiva

El texto legal establece la creación del "Programa de Salud Sexual y Reproductiva" en el ámbito de la salud, con el propósito de implementar políticas dirigidas a promover la salud individual y familiar, garantizando el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente sobre sus pautas sexuales y reproductivas, así como proporcionar medios para ejercer este derecho. Además, busca mejorar la salud materno-infantil y prevenir enfermedades de transmisión sexual y cáncer genitomamario. Los objetivos principales del programa incluyen orientar y asesorar a la población sobre sus alcances, respetando las diferentes culturas y valores,

promoviendo actitudes y comportamientos acordes con el derecho de decidir sobre la reproducción de manera consciente. También se busca informar sobre temas como esterilidad, métodos anticonceptivos, enfermedades genéticas y los riesgos para el embrión y el feto de enfermedades como el VIH/SIDA y la hepatitis B. Se establece la capacitación continua de los profesionales de salud involucrados en el programa, con un enfoque interdisciplinario que incluya conceptos de bioética. Asimismo, se prevé el relevamiento y seguimiento permanente de los grupos poblacionales en riesgo, priorizando a aquellos en situación de pobreza y a los niños, adolescentes y madres solas. Los métodos anticonceptivos deben ser reversibles y transitorios, elegidos voluntariamente por los beneficiarios, salvo indicación médica específica. Se promueve la participación de padres, tutores o cuidadores en los servicios de salud para niños, adolescentes e incapaces, cuando sea posible. El programa también se integrará en los planes educativos a partir del tercer ciclo de la educación general básica y el nivel polimodal. Las obras sociales deben complementar estas disposiciones, y los gastos serán financiados a través de partidas específicas, fondos presupuestarios provinciales, programas nacionales y recursos internacionales relacionados con la salud reproductiva.

#### **Ley 4.950 de 2003. Aplicación de métodos de contracepción quirúrgica voluntaria**

En el ámbito de la Provincia del Chubut, se autoriza a los establecimientos médicos y a los profesionales médicos debidamente matriculados a realizar métodos de contracepción quirúrgica voluntaria, bajo ciertas condiciones. Estos métodos solo pueden aplicarse cuando existe un diagnóstico médico que indique la necesidad de evitar un grave riesgo para la salud, o cuando el paciente mayor de edad brinde consentimiento por escrito luego de ser informado sobre los riesgos y consecuencias del tratamiento. En el caso de personas con capacidades diferentes, la contracepción quirúrgica solo puede llevarse a cabo si también cumple con el criterio médico y cuenta con la autorización de sus representantes legales o de la autoridad judicial en su ausencia. La ley exceptúa a los profesionales médicos de la prohibición de la Ley 989 en ciertas circunstancias. Se establece la obligación de contar con un Comité de Bioética en todas las instituciones públicas o privadas donde se realicen estas intervenciones quirúrgicas. Este comité asesorará y supervisará cuestiones éticas relacionadas con las prácticas médicas mencionadas, estando compuesto por equipos de salud e idóneos reconocidos. Se garantiza la confidencialidad de las deliberaciones del comité, que solo pueden ser reveladas bajo orden judicial.

#### **Ley 725 de 2022. Adhesión a la Ley Nacional 27.611**

Esta norma adhiere a la Ley Nacional 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia y a su Decreto Reglamentario 515/2021.

### **Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)**

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

### **Resolución 27/2019. Adhesión al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud**

El Ministerio de Salud adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de la Nación del año 2015 y a toda actualización que en él se produzca. De tal modo que, rige en la provincia la última edición del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo.

### **VIH/SIDA**

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4.

Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

## **Educación Sexual Integral**

### **Ley VIII 91 de 2010. Ley de Educación de la provincia de Chubut**

En relación con la educación sexual integral, la norma dispone solamente que los fines y objetivos de la política educativa provincial son, entre otros, promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable en el marco de las leyes nacionales y provinciales.

## **Endometriosis**

### **Ley 685 de 2019. Acceso Integral a la Detección, Diagnóstico, Control, Tratamiento para Abordaje de la Endometriosis**

La ley tiene como objetivo garantizar el acceso completo a la detección, diagnóstico, tratamiento y apoyo necesario para la endometriosis. Define la endometriosis como la presencia de tejido endometrial fuera del útero. El Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut es la autoridad responsable y asignará los fondos necesarios. El Instituto de Seguridad Social y Seguros (I.S.S y S) proporcionará cobertura integral a través de sus programas, incluyendo exámenes, tratamiento y medicamentos. Se establece un protocolo clínico y una campaña anual de concientización. Marzo se declara como el mes de la Endometriosis. Se crea un registro para recopilar datos estadísticos y mejorar la investigación y el tratamiento. Se invita a las entidades de medicina prepaga a adherirse a la ley.

## **Cáncer Cervicouterino**

### **Ley 3.195 de 1988. Obligatoriedad de realizar acciones tendientes a prevenir el cáncer de útero y de mama en mujeres de 20 años**

Se establece la obligatoriedad de realizar acciones preventivas en toda la Provincia del Chubut para prevenir el cáncer de útero y mama en mujeres mayores de veinte años. El Poder Ejecutivo debe asegurar que todas las mujeres en la provincia puedan realizar anualmente y de forma gratuita el examen Papanicolau y el examen periódico de mamas u otros medios de diagnóstico eficaces. Los exámenes se

realizarán en establecimientos de salud del SIPROSALUD y en entidades médicas privadas que acuerden con este, siempre con la asistencia de profesionales especializados. El SIPROSALUD reglamentará las acciones administrativas necesarias para la recopilación de información estadística, respetando la privacidad del examen. Se incluye el control para la prevención del cáncer femenino en el programa de atención primaria de la salud, promoviendo campañas de concientización a través de medios masivos de comunicación.

## **Parto Respetado**

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

## **Ejercicio de la Obstetricia**

**[Ley X- 76](#) de 2021. Marco General del Ejercicio de la/el Licenciada/o en Obstetricia**

El objetivo de la presente ley es establecer el marco general para el ejercicio de la Licenciatura en Obstetricia en la Provincia del Chubut, promoviendo principios como integridad, ética, bioética, idoneidad y equidad en la asistencia y cuidado de las usuarias del servicio de salud durante eventos obstétricos y en el proceso preconcepcional, gestación, nacimiento y crianza, en concordancia con los derechos sexuales y reproductivos, bajo una perspectiva de género y derechos humanos. El ejercicio profesional de la Licenciatura en Obstetricia comprende funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva en todos los niveles de atención, así como la docencia, investigación, asesoramiento y participación en pericias médico-legales. Los licenciados pueden ejercer en instituciones públicas o privadas, individualmente o en equipos interdisciplinarios, y deben cumplir con las disposiciones de la ley y su reglamentación, inscribiéndose en el Ministerio de Salud provincial. Se establecen los alcances, incumbencias y competencias del ejercicio profesional, que incluyen la asistencia durante eventos obstétricos, promoción de derechos sexuales y reproductivos, asesoramiento sobre anticoncepción, control prenatal, atención del parto y puerperio, entre otras. Para ejercer la profesión, se requiere un título otorgado por universidades reconocidas,

certificados de entidad científica o títulos extranjeros revalidados. Los profesionales extranjeros pueden ejercer bajo ciertas condiciones y deben solicitar autorización. Se prevén sanciones para quienes ejerzan ilegalmente la profesión, así como inhabilidades y prohibiciones para los licenciados en Obstetricia. También se establecen obligaciones éticas y profesionales, así como derechos de los licenciados, incluyendo el acceso a cargos asistenciales y de docencia, y la fijación de honorarios. La ley contempla la posibilidad de especializarse y establece requisitos para ello. Se detallan las condiciones para la inscripción y matriculación de los licenciados, así como el ejercicio del poder disciplinario y el registro de sancionados e inhabilitados.

## **Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias**

**Resolución 128/2020. Protocolo para el abordaje de abusos sexuales y embarazo no intencional en la niñez y adolescencia (sin texto disponible)**

Este protocolo incluye pautas para el abordaje clínico de abusos sexuales en la niñez y adolescencia, así como para una detección oportuna, y para que las comunicaciones y/o denuncias sean realizadas de manera eficaz. Contempla la interrupción legal del embarazo para el caso de embarazo forzado por abusos sexuales de NNA. No remite expresamente al protocolo específico de ILE. Si bien es un instrumento interinstitucional, no se brindan pautas específicas sobre el abordaje y seguimiento en dichas instancias.

## **Violencia Sexual**

Sin normativa vigente.

## **Diversidad Sexogénérica**

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023**

#### **Anticoncepción**

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 87.296 anticonceptivos orales e inyectables, 3.210 anticonceptivos de larga duración. Además, 7.702 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 69.984 preservativos peneanos.

#### **IVE-ILE**

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 923 unidades de misoprostol y 848 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 845 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Chubut.

#### **VIH-SIDA**

Según el último [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#), emitido por la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 112 diagnósticos de VIH. De estos, 33 fueron en mujeres y 79 en varones. Esto refleja una tasa de 24,6 para varones y 10,4 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 3,2 fallecimientos, de los cuales 2,2 corresponden a mujeres y 4,1 a varones.

**Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia**